

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 964/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificaciones de las Condiciones de Trabajo

El Concejal delegado de economía, hacienda, administración interna y recursos humanos, patrimonio y contratación en funciones del Ayuntamiento, adopta en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2024/758 de 6 de febrero de 2024.

Considerando que la competencia en esta materia corresponde al Alcalde, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que éste la delegó en el Sr. Concejal Delegado de economía, hacienda, administración interna y recursos humanos, patrimonio y contratación, D. Andrés Gómez Blanco, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto 2023-3235 de fecha 24 de junio de 2023; por el presente, HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

Vista la convocatoria para la provisión mediante concurso de traslados interno de puestos de trabajo del personal funcionario de este Ayuntamiento del Concejal Delegado de Personal, de fecha 15 de enero de 2024.

Visto del mismo modo el Informe emitido por el Secretario de fecha 1 de febrero de 2024.

En virtud de las facultades delegadas mediante Decreto nº 2023-3225, de 24 de junio de 2023, **DISPONGO:**

Dejar sin efecto la mencionada convocatoria de fecha 15 de enero de 2024 de concurso de traslados interno de puestos de trabajo.

En Puertollano, 6 de febrero de 2024

EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL



Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Puertollano, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

